

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2023-00074-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, y en contra de **HERNANDO HINESTROZA GASPAR**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE SIN NUMERO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

- 1.1. Por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.686.872), correspondiente al valor total por el cual se diligenció el pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación.
- 1.2. Por los intereses de mora liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.653.727, a partir del 11 de enero de 2023 y hasta la fecha en que se efectúe el pago.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado, EDUARDO GARCÍA CHACÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.056 hoy once (11) de mayo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ